

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA ADMINISTRATIVA, LA LIC. ROSA LUZ OROPEZA FALCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UPC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, REPRESENTADO POR EL LIC. IZCOATL JIMÉNEZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF CENTRO"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES"; SUSCRIBEN EL PRESENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. DECLARA "LA UPC", bajo protesta de decir verdad:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante acuerdo de creación de fecha de 28 de mayo de 2008, suplemento 6858-f, y publicado en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que comparece en éste acto representado por la licenciada Rosa Luz Oropeza Falcón, en su carácter de Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica del Centro, el cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Rectora de la UPC, Mtra. Natalia Arévalo Jacquez, con fecha 05 de noviembre de 2020, y quien cuenta con poder amplia y bastante para comprometer a su representada el cual no le ha sido revocada, ni limitada sus atribuciones conferidas.
- I.3 Que es una Institución Pública de Educación Superior e Investigación, con una orientación en los ámbitos de las Ingenierías en Biotecnología, Mecatrónica, Electrónica y Telecomunicaciones, Mecánica Automotriz, Software y Geofísica Petrolera.
- I.4 Que su misión es impartir educación superior a través de la generación, aplicación y difusión del conocimiento y la cultura tecnológica, para formar de manera integral personas útiles, con calidad humana y académica mediante el desarrollo de una investigación y docencia de calidad, que le permitan constituirse en generador del desarrollo económico y social del progreso del Estado de Tabasco y de la nación.
- I.5 Que tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
 - b) Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación.
 - c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 - d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

f) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.6 Que está inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave de registro federal de contribuyentes: UPC0805291C4.

I.7 Que, para los efectos legales de este Acuerdo, tiene su domicilio legal en la Carretera Federal Villahermosa-Teapa Km. 22.5 Ranchería Tumbulushal Centro, Tabasco, C.P. 86290.

I.8 Que conociendo la estructura y objeto de "EL AYUNTAMIENTO", y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas en beneficio del Estado, manifiesta su interés en coadyuvar con éste en los términos y condiciones previsto en el presente convenio.

DECLARACIONES

2 POR EL "SMDIF CENTRO":

2.1 Que el H. Ayuntamiento de Centro, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4 y 29, fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre, investido de la personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.³

2.2 El Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64, fracción II; 65, fracciones I y XXI; 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir y, en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

2.3 Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la **Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Izcoatl Jiménez Vargas**, como titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 231 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

2.4 Que el H. Ayuntamiento de Centro cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MCE8500101MEA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Atributaria.

2.5 Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 1401, Prolongación de la avenida Paseo Tabasco, Plaza de la Revolución, colonia Tabasco 2000, código postal: 86035, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. La suscripción del presente instrumento deriva del contrato marco celebrado entre ambas instituciones en fecha efectiva del 09 de septiembre de 2022.
2. Que en la ejecución de las tareas y compromisos del presente convenio específico las partes hará esfuerzos especiales para lograr la consecución de los objetivos propuestos.
3. De conformidad a las declaraciones, reconocen su personalidad, ambas partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este acuerdo, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto de este, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO. Acuerdan las partes que el objeto del presente instrumento es la realización del servicio de revisión, elaboración de diagnóstico y reparación de equipos de bebés virtuales.

SEGUNDA. -ALCANCES Y FINALIDADES. Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar las actividades señaladas en la cláusula primera de conformidad con las especificaciones que permitan la funcionalidad de los bienes propiedad de "EL AYUNTAMIENTO":

TERCERA. - COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, "LA UPC" se compromete a:

- A) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas por la firma del presente documento, y de acuerdo con el programa de trabajo y calendario de actividades creado para los fines del presente convenio.
- B) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- C) Expedir los comprobantes de ingresos correspondientes en cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables.

CUARTA. - Para lograr el cumplimiento del objeto de este acuerdo, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos inherentes a la consecución del objeto del presente instrumento.
- B) Proporcionar los bienes objeto de las actividades que se realizarán por parte de "LA UPC".



QUINTA. - SE DEFINE EL CALENDARIO DE TRABAJO Y LOS TEMAS A DESARROLLAR.

Cantidad	Unidad	Concepto	Precio Unitario	IVA Traslado	Total
1	Servicio	Servicio revisión, elaboración de diagnóstico y reparación de equipos de bebe virtuales	\$48,275.86	\$7,724.14	\$56,000.00

Total \$ 56,000.00 (Cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

SEXTA. - EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO SERÁ EL SIGUIENTE:

PROYECTO 00086 OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO (PANNAR), de la Partida Presupuestal 33901 SUBCONTRACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, por un monto de \$ 56,000.00 (Cincuenta y Seis mil pesos 00/100 m.n).

SEPTIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula correspondiente del presente instrumento o del Convenio General del cual deriva.

Si en última instancia no llegan a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

DECIMA. -PROGRAMA DE TRABAJO. Para la ejecución de las acciones contempladas en este acuerdo, las partes elaborarán un programa calendarizado de trabajo, que contenga los pormenores de trabajo a ejecutarse por las partes.

DECIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores

académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de este **Convenio General**, así como de los **Convenios Específicos** que de éste acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA UPC" con "EL AYUNTAMIENTO" ni el de éste con aquella. Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UPC" ni con la "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA CUARTA. -VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, pudiendo ser modificada por la voluntad de ambas partes, por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo de colaboración estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA SEXTA. -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- A) Huelgas u otros disturbios laborales;
- B) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- C) Guerras, ya sean declaradas o no;
- D) Disturbios;
- E) Epidemias;
- F) Incendios;
- G) Alborotos públicos;
- H) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- I) Explosiones.

DÉCIMA SEPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, los firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 21 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.

POR "LA UPC"



ROSA LUZ OROPEZA FALCÓN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

POR EL "SMDIF CENTRO"



IZCOATL JIMÉNEZ VARGAS
DIRECTOR DEL SMDIF CENTRO



TESTIGO
MONIQUE ESTEPHANIA TORRES JIMENEZ
SECRETARIA TECNICA



TESTIGO
LAURA BEATRIZ GUZMÁN PRIEGO
SUBDIRECTORA DE CENTROS
ASISTENCIALES DEL SMDIF CENTRO

